REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE FACULTAD
(Aprobado por Resolución FA-02263-91 del 7 de Julio de 1991)

CAPITULO I	**DE SU CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES**
Artículo 1º	El consejo de Facultad es el órgano superior de decisión, ejecución, coordinación y supervisión encargado del Cumplimento de lo señalado en los Arts. 104º al 112º del Estatuto de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM) y los Arts. 167º al 178 del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM).
Artículo 2º	El Consejo de Facultad está integrado por el Decano, quien lo preside, los 12 representantes de los profesores, los 06 representantes de los alumnos y por un representante de los Graduados en calidad de supernumerario, con voz y sin voto. Además para los miembros que estipula el Art. 167º del Reglamento General de la UNALM.
Artículo 3º	Las sesión es serán presididas por el Decano de la Facultad. Es su ausencia o en las sesiones del Consejo en que se vean asuntos relacionados con el Decano, estas sesiones serán presididas por el profesor principal más antiguo, miembro del Consejo de Facultad.
Artículo 4º	Las funciones del Consejo de Facultad son aquellas establecidas tanto en el Estatuto General como en el Reglamento de la UNALM

CAPITULO II	**DE LAS COMISIONES**
Artículo 5º	El consejo de Facultad amparándose en el Art. 105º del Estatuto de la UNALM, tiene las siguientes Comisiones permanentes: 1.Comisión de Docentes y Personal No Docente 2.Comisión de Enseñanza y Currículum 3.Comisión de Investigación 4.Comisión de Planificación 5.Comisión de Asuntos Pedagógicos y Estudiantiles 6.Comisión de Proyección Social y Asistencia Técnica 7.Comisión de Reglamento y 8.Comisión de Recursos Financieros.
Artículo 6º	El Consejo de Facultad podrá constituir comisiones especiales para fines específicos.
Artículo 7º	Las Comisiones serán elegidas, por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano y Estarán conformadas por tres profesores de la Facultad (incluyendo un alterno) y dos representantes estudiantiles (incluyendo un alterno) del consejo de Facultad. Estas Comisiones de preferencia
Artículo 8º	Las funciones de las Comisiones son las siguientes: 1. Comisión de Docentes y Personal No Docentes Interviene en lo concerniente a: • Las Licencias, • Las Revisión de informes sobre licencias y año Sabático, • La renuncia de docentes • La subrogaciones y ceses, • La capacitación de Docentes y Administrativos • La reubicación de Docentes y no Docentes 2. Comisión de Enseñanza y Currículum Interviene en lo relacionado a: • La creación de cursos • La modificación de cursos • El cambio de estatutos de cursos • Currículum • Grado de Bachillerato • La revalida de grados y títulos • Cursos dirigidos, y • La racionalización de grupos de cursos. 3. Comisión de Investigación Interviene en lo concerniente a:

	• La elaboración del Plan Anual de Investigación de la Facultad • La Coordinación de Organismos de Investigación • La determinación de prioridades de Investigación • La evaluación de la creación, reactivación, suspensión, etc de proyectos y Programas de Investigación. 4. Comisión de Planificación Interviene en lo concerniente a: • La elaboración del Plan de Desarrollo y Presupuesto de la Facultad • El análisis de las necesidades de ambientes físicos de la Facultad • La Coordinación del Desarrollo de los diferentes organismos de la Facultad • La racionalización de recursos, y • La elaboración del organigrama de la Facultad. 5. Comisión de Asuntos Pedagógicos - Estudiantiles Interviene en lo concerniente a: • Los traslados • Las prácticas pre-profesionales • Las suspensiones académicas, y • Los readmisiones. 6. Comisión de Proyección Social y Asistencia Técnica Interviene en lo concerniente a: • La elaboración del plan de Proyección Social de la Facultad. • La organización de cursos de capacitación de servicios a la comunidad. • La Coordinación de la Asistencia Técnica, y • La promoción de las actividades socio-culturales de la Facultad. 7. Comisión de Reglamento Interviene en lo concerniente a: • La elaboración del Reglamento de la Facultad. • La elaboración del Reglamento de Sesiones de la Facultad. • El análisis de las sugerencias sobre cambios y/o modificaciones de artículos del Estatuto, Reglamento General, Reglamento de la Facultad, etc • La elaboración de por encargo del Consejo, de reglamentos de acuerdo a las necesidades de la Facultad. 8. Comisión de Recursos Financieros Buscar fuentes de financiamiento como: • Donaciones • Presupuesto Público • Posibilidad de Transferencia • Intercambio de Servicios • Otros.
ARTÍCULO 9o	Los miembros de comisiones que sin causa justificada, dejasen de asistir a tres sesiones consecutivas o cinco alternas de su comisión durante el año académico, serán suspendidos en dicha Comisión siguiendo el procedimiento similar al establecido en el Art. 16º del presente Reglamento. El presidente de la Comisión dará cuenta del hecho en la siguiente sesión ordinaria del Consejo de Facultad.
ARTÍCULO 10º	Las Comisiones presentarán sus informes al Consejo de Facultad en forma de dictámenes dirigidos al Decano. Todos los miembros de las Comisiones están obligados a suscribir el dictamen. Los miembros de una Comisión que no estuvieran de acuerdo con el dictamen acordado por mayoría, podrán presentar dictamen en minoría. Cuando un dictamen sea entregado al Secretario con las firmas incompletas, quedará en Mesa por tres días hábiles a fin de que el miembro o miembros faltantes lo firmen o presenten dictamen por separado. Vencido el término, se considerará a los omisos como adherentes al dictamen en mayoría. están excluidos de esta disposición los integrantes del Consejo que estén gozando de licencia o que presenten certificado probatorio de su imposibilidad de asistir a la suscripción de los dictámenes respectivos.

CAPITULO III	DE LAS SESIONES
ARTÍOCULO 11º	El Consejo de Facultad desarrollará sus labores en sesiones ordinarias y extraordinarias, convocadas por el Decano de la Facultad con no menos de dos días útiles de anticipación, adjuntando la agenda correspondiente, excepto en casos debidamente justificados. Las sesiones extraordinarias, por su naturaleza, quedarán dispensadas de este plazo.
ARTÍCULO 12º	Las sesiones ordinarias se realizarán una vez cada dos semanas, con las siguiente secuencias: a. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. b. Despacho e informe. c. Orden del día. El Decano determinará el orden en que deben tratarse los asuntos, pudiendo el Consejo resolver por mayoría que se de preferencia a determinado asunto.
ARTICULO 13º	Excepcionalmente el Decano podrá solicitar la dispensa de aprobación del Acta, la que quedará pendiente, si así lo acuerda el Consejo, para su consideración en la siguiente sesión.
ARTICULO 14º	Las sesiones extraordinarias del Consejo se realizarán cuando sea necesario. En estas sesiones solamente se podrá tratar el o los puntos señalados en la agenda de la Convocatoria.
ARTICULO 15º	El quórum necesario para la instalación y funcionamiento del Consejo de Facultad y de acuerdo al Artículo 119º del Reglamento General de la UNALM, es de la mitad más uno de los miembros del Consejo con derecho a voto, esto es 11 (once), salvo el caso el caso establecido en el Artículo 16º del presente Reglamento. En ninguna circunstancia la proporción de los estudiantes pueda sobrepasar a la tercera parte de los miembros presentes y si esto sucediera se procederá de acuerdo a lo estipulado en el Art. 129º del Reglamento General de la UNALM. Si no hubiera quórum a la hora señalada en la convocatoria se tendrá una tolerancia de 15 minutos: vencido este tiempo se anotarán los nombres de los miembros que lleguen después de este margen de espera figurando en el acta respectiva bajo el rubro "Asistencia con Tardanza al Consejo". Se anotará también en el acta los miembros inasistentes. Si aún no se hubiese completado el quórum se aplazará la sesión hasta nueva convocatoria.
ARTÍCULO 16º	Los asuntos concernientes a nombramiento, ratificación y ascensos de docentes, se tratarán en sesión extraordinaria especialmente convocada para tal fin requiriéndose para estas sesiones un quórum de dos tercios del total de integrantes del Consejo, esto es 13 (trece).
ARTÍCULO 17º	Si uno a más miembros del Consejo de Facultad dejasen de concurrir sin causa justificada a más de tres convocatorias consecutivas o cinco alternas en el transcurso de cada año académico, el Decano lo amonestará y requerirá por oficio para que asista a las sesiones. Una copia de este oficio será remitida a la Secretaria General y al Oficina Administrativa de Personal. Si a pesar de este requerimiento incurriera en nueva inasistencia en el transcurso del año será suspendido en el ejercicio de sus funciones dentro del Consejo y se comunicará al Comité Electoral Universitario (CEU) para que proceda a la sustitución según el Reglamento.
ARTICULO 18º	Los integrantes del Consejo que no pudieran asistir por enfermedad y otro motivo justificado lo comunicarán por escrito al Secretario de la Facultad antes del Consejo respectivo.
ARTÍCULO 19º	Los pedidos que se formulen en las sesiones del Consejo de Facultad podrán presentarse en forma verbal o escrita, por uno o más de sus integrantes o por cualquier docente de la Facultad en comunicación escrita dirigida al Decano. Serán sometidas a consideración del Consejo para pasar a Orden del Día o serán resueltos de inmediato por remisión o quienes están en condiciones de atenderlo. De ser aprobado el pase respectivo, se discutirán, una vez concluidos los puntos de la agenda, en estricto orden de presentación. Podrán ser dispensados de todo trámites y sometidos a discusión de inmediato, si son urgentes e importantes.
ARTÍCULO 20º	En caso que el tiempo no lo permitiera, uno o más puntos pendientes de la sección pedidos, podrán ser propuestos para su consideración en la siguiente sesión ordinaria del Consejo debiendo incluir en la Agenda de dicha sesión.
ARTÍCULO 21º	Sólo por acuerdo de la mayoría absoluta del Consejo (Art. 130º del R. G. UNALM), tomando el inicio de la Orden del Día y a solicitud de uno o más de sus integrantes, se podrá dar preferencia a un pedido dentro de los puntos a tratar en

	el Orden del Día
ARTÍCULO 22º	Cuando se trate de pedidos cuya discusión requiera del dictamen previo de alguna Comisión del Consejo, el Decano lo tramitará a las respectivas comisiones salvo que el Consejo acuerde la dispensa de este trámite.
ARTÍCULO 23º	Cuando se requiera dictamen sobre un punto a tratar en la Orden del Día, el debate se iniciará con la lectura del o los dictámenes correspondientes.
ARTÍCULO 24º	El Decano y los miembros de Comisiones cuyos dictámenes están en discusión o los autores de propuesta, podrán intervenir en el debate tantas veces como sea necesario. Los demás integrantes del Consejo solo podrán intervenir dos veces y una tercera para hacer rectificaciones.
ARTÍCULO 25º	No podrá interrumpirse a aquel miembro integrante del Consejo que está haciendo uso de la palabra, salvo que éste lo consienta y con la venia del Decano.
ARTÍCULO 26º	A propuesta del Decano y otro integrante del Consejo, cualquier punto podrá darse por suficiente debatido. En este caso, el Decano pondrá a votación la cuestión discutida.
ARTÍCULO 27º	Todas las cuestiones de orden o peticiones incidentales que a juicio del Decano sean sencillas, serán consultadas al Consejo sin abrir debate. Si la cuestión promovida mereciera dilucidarse, el Decano la pondrá a debate y luego a votación.
ARTÍCULO 28º	La reconsideración de un asunto resuelto sólo podrá solicitarse en la estación de pedido de la sesión siguiente en que se sancionó, o por escrito, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la sesión en que se tomó el acuerdo. a. Para ser admitido a debate se requiere de 2/3 de votos a favor de los miembros presentes (ver Art. 153º R. G.). b. Si se aprueba el asunto, pasará a estudio de Comisión o a su consideración en la Orden del Día, en caso de que no se requiera del dictamen de Comisión alguna. c. Una vez que se haya admitido a debate el asunto o reconsiderarse será tratado por el Consejo como asunto nuevo, requiriéndose mayoría absoluta para su aprobación. Solo procede una reconsideración en relación a cada punto tratado por el Consejo.
ARTICULO 29º	Todo debate mantenerse dentro del orden, decoro y respeto que merece el Consejo y cada uno de sus miembros. a. Si durante la sesión se profiriera alguna expresión contra el Consejo, por alguno de sus miembros o terceros, el Decano llamará al Orden al ofensor y le pedirá el retiro de la frase cuestionada sin permitirle hacer uso de la palabra en otro sentido. b. Si el miembro del Consejo atendiera ésta recomendación de dará por terminado el incidente. En caso contrario el Consejo podrá acordar su separación del mismo por un periodo no mayor de 30 días. Las mismas medidas serán aplicables cuando uno o varios miembros del Consejo alterarán seriamente el orden de los debates.
ARTÍCULO 30º	Para declararse en sesión permanente se requiere el voto aprobatorio de la mayoría absoluta del Consejo (Art. 130º del R. G. UNALM).

CAPÍTULO IV	**DE LAS VOTACIONES**
ARTÍCULO 31º	En las sesiones del Consejo todos sus miembros tienen derecho a voz y voto. Todos los jefes de la Escuela de Post Grado de la Facultad, asisten con voz pero sin voto.
ARTÍCULO 32º	Cuando la proporción de estudiantes sobrepasa la tercera parte de los miembros del Consejo de Facultad, no votarán los delegados estudiantiles que se encuentren sucesivamente en los últimos lugares de las listas, respetando dentro de lo posible, la proporcionalidad obtenida en la elección de la representación estudiantil (Art. 129º R. G. UNALM). En los casos de reemplazos contemplados en el Art. 16 del presente reglamento o, cuando no ha vencido el mandato por el periodo que han sido elegidos dejen de pertenecer al consejo de Facultad por diversas razones (ascensos, capacitación mayores de tres meses, terminación de estudios, suspensión, separación, etc.) la representación será ejercida por un docente o estudiantes, según disposiciones legales vigentes.
ARTÍCULO 33º	Con excepción de lo señalado en los Arts. 27, 33 y 34 de este Reglamento, la aprobación de los asuntos en debate requerirá mayoría simple, entendida esta como mayoría de votos a favor logrados entre los miembros presentes del Consejo al momento de la votación.

ARTÍCULO 34º	Las votaciones podrán ser de tres clases: a. Votación ordinaria, es la que se realiza levantado la mano. Cualesquiera de los miembros del Consejo puede pedir rectificaciones de la votación, en cuyo caso debe procederse de inmediato a la comprobación respectiva mediante nueva votación por el mismo procedimiento. Los miembros del Consejo podrán solicitar que conste en acta el sentido de su votación. b. Votación nominal, es la que se cumple llamando a cada uno de los asistentes y registrando su voto. Este luego se votación tendrá lugar cuando el Decano lo considere necesario. Procede la rectificación de la votación a de cualquiera de los miembros de Consejo. c. Votación secreta, es la que se realiza en forma anónima, mediante balotas. Procede la votación secreta cuando se trate de nombramiento, ratificación o ascenso de docentes. Igualmente, cuando a solicitud de un miembro del Consejo se acuerde esta clase de votación. En votaciones secretas no procede el pedido de rectificación de la votación, sólo el recuento de los votos emitidos.
ARTÍCULO 35º	El Decano podrá abstenerse en las votaciones ordinarias y nominales. En caso de empate tendrá además de su voto, voto derimente si es que se repetiese el empate por dos veces.
ARTÍCULO 36º	En los casos de nombramiento, ratificación o ascenso, se procederá en concordancia con lo establecido en los Arts. 316º y 317º del Reglamento General de la UNALM.
ARTÍCULO 37º	Para admitir a debate un pedido de reconsideración se requiere el voto a favor de dos tercios de los miembros del Consejo presentes al momento de la votación.

CAPÍTULO V	**DE LAS ACTAS**
ARTÍCULO 38º	El Secretario de la Facultad se encargará de llevar el Acta de las sesiones del Consejo de Facultad. En su ausencia, lo hará el miembro designado por el Decano del Consejo. En estas actas figurará la fecha, hora de iniciación y conclusión de la sesión, relación de asistentes señalando el quórum, así como la justificación de las inasistencias. Las actas registrarán en forma consisa los acuerdos a que se haya llegado con expresión de los resultados de las votaciones a que haya lugar.
ARTÍCULO 39º	La copia del acta de las sesiones será remitida a los miembros del Consejo de Facultad y Jefes de Departamentos por lo menos 48 horas útiles antes de la sesión siguiente. La citación y la agenda correspondiente serán adjuntadas a la misma.
ARTÍCULO 40º	Una vez leídas y aprobadas las acta, serán registradas en orden cronológico, sin espacios en blanco, en el libro de Actas respectivo, debidamente foliado y legalizado. Las Actas serán convalidadas por la firma del Decano y del Secretario.
ARTÍCULO 41º	El Consejo de Facultad expedirá resoluciones de los acuerdos que crea pertinentes refrendado por el Decano y el Secretario de la Facultad.
ARTÍCULO 42º	La inclusión o modificación de algún artículo al presente Reglamento se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento: a) Presentación por escrito del pedido respectivo a través de algún miembro del Consejo de Facultad. b) Aprobación de dicho pedido por los dos tercios (2/3) de los miembros del Consejo de Facultad con derecho a voto.

EMI / cL. / Julio, 1990.